

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE MERCY CORPS Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

El **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, representado legalmente por el Dr. **YAMIL ARANA PADAUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.970.218 expedida en el Municipio de Magangué, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta No. 2427 de fecha 01 de enero del 2024, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y reglamentarias, delego por medio del Decreto 052 y modificado por el Decreto No. 671 del 13 de agosto del 2024 en el Secretario de Despacho código 020 grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica, cargo ostentado para el efecto por **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.007.790, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por un parte y por la otra **MERCY CORPS**, Organización No Gubernamental, identificada con el NIT No. **900.062.619-9**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá- Distrito Capital (Colombia), quien en adelante se denominará **"MERCY CORPS"**, representada legalmente en este acto por, **JENNIFER ANN DAUM**, identificada con cédula de extranjería No. 489859, y para el presente acto jurídico se denominara **"MERCY CORPS"**, se ha celebrado el presente memorando de entendimiento previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que según lo establecido en el artículo 209 *ibídem*, el principio teleológico de la función administrativa es el interés general, y esta se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el fin de lograr los cometidos estatales.
2. Que es interés de **EL DEPARTAMENTO Y MERCY CORPS**, colaborar para promover metas y alcanzar objetivos comunes dentro de sus respectivos mandatos, normas y reglamentos, en el ámbito de las temáticas antes descritas.
3. Que la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, por medio de concepto #4201814000009906¹ de 4 de diciembre de 2019, se refirió a los memorandos de entendimiento de la siguiente manera: «1. **los memorandos de entendimiento o cartas de intención constituyen acuerdos entre dos partes, que por sí solos no contemplan obligaciones de comportamiento**»

¹https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/4201814000009906memorando_de_entendimiento_contrato_estatal_/4201814000009906_-_memorando_de_entendimiento_contrato_estatal_-original.pdf

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE MERCY CORPS Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

reales, sino compromisos programáticos basado en declaraciones de intención.» (...) «2. En ese orden de ideas, **este tipo de acuerdos no tienen el alcance de contrato estatal en la medida que no generan obligaciones para quienes lo suscriben**, en consecuencia, no están sujetos a la normatividad del Sistema de Compra Pública».

4. Que el documento a celebrar corresponde con la categoría de un memorando de entendimiento, en el cual no se contemplan obligaciones de dar, hacer o no hacer, sino manifestaciones declarativas, de intención y programáticas y por ende ajenas a las consideraciones imperativas, por lo cual, no se adecua a la definición de contrato contenida en el artículo 1495 del Código Civil ni en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así las cosas, es posible concluir que el documento a celebrar no se encuentra regido por la normatividad correspondiente al Sistema de Compras y Contratación Pública, ni a la regulación civil o comercial relativa a la celebración de contratos o convenios.
5. Que, a partir de la naturaleza entregada por el ordenamiento y la autonomía de la voluntad de las partes, este memorando de entendimiento no genera obligaciones para los suscribientes, por lo tanto, lo plasmado en este instrumento, son simples intenciones, compromisos, aspiraciones o propósitos individuales que desarrolla un instrumento preexistente, pero que no genera o contempla obligaciones de comportamiento reales, ni términos imperativos.
6. Que **MERCY CORPS** es una ONG líder global en la atención humanitaria frente a todo tipo de desastres, con la convicción que un mundo mejor es posible. Ha estado presente en más de 40 países, generando alianzas estratégicas para ofrecer soluciones con un enfoque en ayudar a la población a triunfar ante la adversidad y construir comunidades resilientes en el presente y el futuro.
7. **MERCY CORPS** tiene presencia desde el 2005 en 17 departamentos de Colombia, creando alianzas y oportunidades con el sector público, privado y la sociedad civil, con base en los principios de innovación, impacto e influencia a través de diferentes programas, líneas de acción y soluciones duraderas. Esto se realiza a través de la atención humanitaria integral para personas afectadas por el conflicto o los desastres naturales; la mediación de conflictos surgidos por el uso del suelo o las tierras; apoyo a mujeres rurales y cadenas agrícolas productivas; educación y protección de niños, niñas y jóvenes en riesgo; apoyo al desarrollo económico inclusivo, atención humanitaria de emergencia y resiliencia; todo lo anterior enfocado en la construcción de paz en Colombia.
8. Desde el 2018, **MERCY CORPS** trabaja para responder a las necesidades de los

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE MERCY CORPS Y DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

migrantes y refugiados que han llegado a Colombia desde Venezuela, con el objetivo de mejorar su calidad de vida. Actualmente se están implementando tres programas de emergencia y recuperación temprana.

9. En primer lugar, se encuentra el Programa Ven Esperanza, financiado por la Oficina de Asistencia Humanitaria (BHA, por sus siglas en inglés) del gobierno de los Estados Unidos a través del cual se ha brindado asistencia humanitaria en efectivo multipropósito a más de 360.000 personas desde el 2019, con la meta de alcanzar a aproximadamente 170.000 personas para el ciclo de octubre 2022 a septiembre 2023. En la cual, para este año, se incluyó un fortalecimiento desde el componente de Medios de vida: grupos de ahorro, emprendimiento y orientación hacían la empleabilidad.
10. En segundo lugar, está el programa Avanzando el Futuro (AEF), financiado por la Oficina del Departamento de estado de Población, Refugiados y Migración (BPRM, por sus siglas en inglés) del Gobierno de los Estados Unidos, a través del cual se brindan servicios de medios de vida, protección y de salud general, sexual y reproductiva y orientación legal, a la población venezolana con vocación de permanencia, colombianos retornados, desplazados internos y miembros de la comunidad de acogida en situación de vulnerabilidad este programa se desarrolla en los departamentos de Cesar, Bolívar y Antioquia.
11. El tercer programa de Mercy Corps es JovenPro, financiado por la Fundación Hilton, está dirigido a jóvenes venezolanos y colombianos retornados y de acogida, entre los 16 y 29 años, brindando acompañamiento a procesos de medios de vida, especialmente en empleabilidad y emprendimiento, protección y género, inserción financiera y participación ciudadana, buscando reducir los índices de xenofobia y mejorar la cohesión grupal a través del fortalecimiento de una red de aliados que conforman el Campus para la empleabilidad y el emprendimiento, que responda a las necesidades de la población joven y con la capacidad de ser un centro de atracción para otros jóvenes y actores que participen y aporten desde su conocimiento y experiencia. Este programa se desarrolla en las ciudades de Cartagena, Medellín y Valledupar, y se extiende hasta junio del 2025.
12. Que **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, le corresponde garantizar, con eficiencia, calidad y cobertura, la prestación del servicio público educativo a todos los niveles de la comunidad, promoviendo la convivencia, la competitividad, productividad, y apoyando a los municipios con asistencia técnica para que la planeación, la coordinación y la participación sean principios rectores en las instituciones educativas.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE MERCY CORPS Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

13. Que entre **MERCY CORPS** y **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** existe un mutuo interés para apoyar a los participantes de los Programas Humanitarios de MERCY CORPS, en el cual se atenderá un 50% población migrante proveniente de Venezuela y un 50% población colombiana.
14. Que, en virtud de lo anterior las partes acordaron suscribir el presente memorando de entendimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PROPOSITO La finalidad de este Memorando de entendimiento es proporcionar un marco para la colaboración entre las partes a fin de que puedan lograr sus metas y objetivos comunes en lo que respecta a generar oportunidades en cuanto a formación en orientación vocacional, empleabilidad, servicios financieros y ofertas de servicios dirigidas a población joven de la entidad. De igual manera fortalecer a las instituciones de educación a través de las transferencias metodológicas en Protección y género, liderazgo con el fin de dejarlas incluidas en el PEI de las Instituciones Educativas.

SEGUNDA. - TÉRMINO DE DURACIÓN. La vigencia del presente memorando será de un (1) año, a partir de la fecha de firma del presente memorando.

TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente memorando podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo establecido.
2. Por mutuo acuerdo de Las Partes.
3. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del memorando, siempre y cuando dicha imposibilidad no sea generada por la parte que la alega.
4. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes manifestada por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de terminación, sin que dicha decisión genere indemnización o sanción alguna. En dicho caso, las PARTES terminaran los compromisos que hayan asumido hasta la fecha.

CUARTA. - VALOR. - La suscripción y ejecución del presente convenio es a título gratuito y no genera por sí mismo, erogaciones de las PARTES, ni este convenio obliga a suministrar fondos, a menos que se estipule lo contrario mutua y explícitamente mediante un acuerdo escrito, todos los gastos y costos incurridos por cualquiera de las Partes serán comprometidos y ejecutados por cada una de ellas de manera independiente sin que alguna de las Partes este obligada a reembolsar a la otra ningún

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE MERCY CORPS Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

concepto. En consecuencia, este Acuerdo no implica transferencia de recursos económicos entre las entidades suscribientes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes acuerdan cumplir con los siguientes compromisos:

A. Por parte de *Mercy Corps*

1. Brindar fortalecimiento a través de transferencias metodológicas en protección y género, a partir de la oferta propuesta por Mery Corps y el plan de trabajo elaborado de forma conjunta, con el propósito de fortalecer las instituciones educativas e incluir en su PEI las temáticas mencionadas.
2. Proponer y participar de manera conjunta, en campañas e iniciativas socio productivas, de empleabilidad, acompañamiento a comunidades que promueva Secretaria De Educación Departamental.
3. Delegar por escrito un(a) funcionario(a) para el seguimiento y acompañamiento en el desarrollo del presente Memorando de Entendimiento.
4. Establecer conexiones con los aliados que permitan ofrecer servicios a la **Secretaría De Educación Departamental**.
5. Planear y ejecutar actividades de educación financiera a jóvenes entre los 16 a 29 años.
6. Las demás que contribuyan al desarrollo del objetivo y su alcance.

B. Por parte de *Secretaría De Educación Departamental*

1. Acompañar acciones, actividades e iniciativas que se propongan en el marco del plan de trabajo del Programa.
2. Definir una persona que actúe como contacto o enlace para articular las acciones entre las dos organizaciones.
3. Identificar población (juvenil) migrante y colombiana en situación de alta vulnerabilidad, que pueda ser sujeto de atención por parte de Mercy Corps, atendiendo a los tiempos y parámetros de convocatorias que se propongan (en todo caso, Mercy Corps realizará la revisión de criterios para su vinculación en el(los) programa(s) en implementación).
4. Entender y verificar constantemente que empleados y voluntarios de la **Secretaría De Educación Departamental** no pueden registrarse en el programa y por tanto no podrán ser participantes de este.
5. Reportar cualquier actividad de fraude, abuso o corrupción a Mery Corps en acuerdo con la política de Reglamento de Ética y Política del Delator de Mercy Corps; esta política permite que los miembros de Mercy Corps y los socios denuncien las violaciones a las políticas de Mercy Corps sin sufrir acoso, retaliación o consecuencias adversas.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE MERCY CORPS Y DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

6. Incluir dentro de los Proyectos Educativos Institucionales de cada institución educativa los componentes de Protección y Género y Participación Ciudadana.
7. Identificar colegios que tengan población migrante joven para Educación financiera
8. Identificar jóvenes migrantes para creación de CampusPro en temas de orientación vocacional.
9. Las demás que contribuyan al desarrollo del objetivo y su alcance

C. De las PARTES: las PARTES expresan su voluntad para el buen cumplimiento de los objetivos de este programa, de:

1. Trabajar de buena fe, y aunar esfuerzos con diligencia, transparencia y manteniendo una comunicación rápida, clara y puntual.
2. Suministrar recursos humanos, técnicos y logísticos con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto del presente Memorando de Entendimiento.
3. Facilitar e intercambiar información o documentación que contribuya al desarrollo del Memorando de Entendimiento.
4. Facilitar la participación en espacios de incidencia local y actividades de impacto para la población participante.
5. Facilitar canales adecuados y permanentes de comunicación entre las partes.
6. Establecer los mecanismos, estrategias y acciones necesarias que garanticen el adecuado seguimiento del presente Memorando de Entendimiento.
7. Propiciar espacios incluyentes que estimulen el emprendimiento y la empleabilidad.
8. Participar en las reuniones para determinar las posibles actividades relacionadas con el objeto del presente memorando.
9. Cumplir con las obligaciones de confidencialidad derivadas del presente memorando.
10. Respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos y materiales que llegasen a conocer cada una de las partes dentro de la ejecución de las actividades objeto de este memorando.

SEXTA. -SUPERVISORES. - Los supervisores designados para verificar la ejecución del presente memorando son los siguientes:

Por parte de **Secretaría De Educación Departamental**: Verónica Monterrosa Torres
Dirección: Cl. 38 #6-53, El Centro, Cartagena de Indias
Celular 301 2693484
Correo electrónico: vmonterrosa@bolivar.gov.co

Por parte de **Mercy Corps** es: María Paulina Pérez
Dirección: Bocagrande carrera 3 calle 6 Edificio Jasban oficina 901
Teléfono: 3187950708
Correo electrónico: marperez@mercy Corps.org

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE MERCY CORPS Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

SÉPTIMA.-RELACIÓN DE LAS PARTES.- Como consecuencia del presente memorando no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva ya que no existirá solidaridad entre ellas.

OCTAVA.-INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. Las Partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia, ni unidad de empresa entre ninguna de las partes y en consecuencia, en la ejecución del presente memorando Las Partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, Las Partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose, además, por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del presente memorando y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes. Cada parte será exclusivamente responsable del cumplimiento riguroso de las obligaciones laborales y de seguridad social vigente respecto de la totalidad del personal que intervenga en la ejecución de este memorando.

NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD. Para todos los efectos legales que se derivan del presente Convenio, las Partes acuerdan que la expresión "Información Confidencial" tendrá el significado que se precisa a continuación:

"Cualquier información reservada o privilegiada que se proporcione de una Parte a la otra o sea conocida por ésta, mediante cualquier medio o forma disponible, desde la fecha de firma del presente Convenio y exclusivamente en desarrollo de las actividades conducentes a llevar a cabo las actividades estipuladas en la misma."

Las Partes aceptan expresamente que, frente a la información compartida en el marco del presente Convenio, tomarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su confidencialidad, disponibilidad y uso legítimo; implementando medidas de seguridad iguales o de mayor grado a las que aplican a información propia de igual naturaleza.

LAS PARTES se obligan y garantizan que guardaran con la debida reserva y sigilo toda la información confidencial que lleguen a conocer de la otra parte. Se entenderá por información confidencial toda aquella que sea obtenida por LAS PARTES o que le sea revelada por cada una a la otra y aquella que sea conocida por el resultado del presente convenio, excepto si tal información era previamente conocida por cualquiera de LAS

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE MERCY CORPS Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

PARTES o ha sido revelada en forma pública o LAS PARTES han permitido su divulgación. LAS PARTES se obligan a mantener tal información como confidencial y no la utilizarán para fines distintos a la ejecución del objeto del presente Acuerdo, a menos que sean autorizados por escrito por la otra parte o medio orden de autoridad competente, no podrán ninguna de LAS PARTES contrastantes revelar ni publicar, ni de ninguna manera dar a conocer a ninguna persona esta información confidencial, so pena de enfrentar las acciones legales que se estime conveniente por la parte perjudicada.

Ni la Parte que reciba la Información Confidencial, ni los empleados, trabajadores, directivos o asesores de dicha Parte podrán revelar en ningún momento y bajo ninguna modalidad la misma, excepto cuando sea expresamente autorizado por la Parte que haya entregado tal información. La Parte que reciba la Información Confidencial será directamente responsable frente a la otra por las violaciones que aquella en su calidad de Parte recepcionista de la información, o bien los empleados, trabajadores, directivos o asesores de dicha Parte recepcionista, incurran con relación a la obligación de confidencialidad materia del presente Convenio.

Ninguna de las Partes podrá utilizar la Información Confidencial con fines distintos a los estipulados en este Convenio sin la previa autorización por escrito de la otra Parte.

Parágrafo primero: Como consecuencia de lo anterior las partes se comprometen de manera expresa e indefinida, tanto durante la vigencia del Convenio, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información confidencial de propiedad de la otra Parte a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.

DÉCIMA. - USO DE LA MARCA, LEMA, NOMBRES Y ENSEÑAS COMERCIALES DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ninguna persona, agente o dependiente de una u otra organización podrá utilizar la marca, lema, nombre y enseñas comerciales de cualquiera de las partes que suscriben el presente memorando, para fines publicitarios o de cualquier otra índole diferente a los fines del presente memorando.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes podrán compartir los materiales que consideren pertinentes para la ejecución del presente memorando. El uso de dichos materiales se someterá a las siguientes reglas: (1) Cada parte conservará la titularidad de la propiedad intelectual sobre los materiales que decida compartir. (2) Cada parte podrá usar los materiales compartidos por la otra parte, únicamente para el cumplimiento de los objetivos del presente memorando y sólo durante la vigencia del mismo. (3) Cada parte reconocerá la titularidad y realizará el respectivo reconocimiento

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE MERCY CORPS Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

de créditos a la otra parte sobre los materiales compartidos cada vez que dichos materiales sean usados.

DÉCIMA SEGUNDA. -NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que se originen en desarrollo del presente memorando deberán dirigirse por escrito y ser entregadas por correo certificado o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

1. **Mercy Corps:** Bocagrande carrera 3 calle 6 Edificio Jasban oficina 901 Correo electrónico: marperez@mercycorps.org
2. **Secretaria De Educación Departamental:** Cl. 38 #6-53, El Centro, Cartagena de Indias Correo electrónico vmonterrosa@bolivar.gov.co

DÉCIMA TERCERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente acuerdo, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, tales como la conciliación extrajudicial, amigable composición y la transacción.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. Toda adición, modificación y/o prórroga a este memorando deberá hacerse por escrito, mediante un otrosí firmado por los representantes legales de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. -CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de LAS PARTES firmantes podrá ceder este memorando a terceros, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACION APLICABLE. El presente memorando se regirá e interpretará de acuerdo con la Legislación Colombiana. Las partes se someten irrevocablemente a la Jurisdicción Colombiana.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD- Teniendo en cuenta que el objeto social que desarrolla cada una de las Partes del presente memorando es diferente e independiente, y que el propósito del mismo es de responsabilidad social, las partes dejan expresa constancia que cada una de las Partes asumirá, bajo su propio riesgo e interés, de manera plena e independiente los efectos e implicaciones jurídicas que se deriven de las obligaciones asumidas bajo el presente.

DÉCIMA OCTAVA. - ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS. -Las partes bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Código Penal, Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas legales concordantes, que la adicionen, modifiquen y/o complementen, de manera voluntaria y expresa declaran que:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE MERCY CORPS Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

- Sus bienes y recursos provienen de actividades lícitas y ajustadas al ordenamiento jurídico vigente en su país de residencia y los tratados internacionales, en especial que no provienen ni tampoco financian actos contemplados como delitos en la legislación penal tales como actos terroristas, narcotráfico, trata de personas, lavado de activos, o corrupción
- Los bienes destinados a la prestación de los servicios contratados no provienen de actividad ilícita alguna.
- Los recursos utilizados en las operaciones celebradas provienen de su actividad económica y en este sentido tiene un origen lícito.
- La información que suministran en este documento es veraz y verificable, y se actualizará anualmente mientras se mantenga la relación comercial, legal o contractual entre las partes. Las partes de común acuerdo y por escrito podrán modificar tal término.
- No admitirán que terceros efectúen depósitos a su nombre, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En todo caso, tanto **Mercy Corps** como **Secretaría De Educación Departamental** reportarán a la otra parte cualquier modificación que se presente en relación con la información suministrada, e indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a la otra parte por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

DÉCIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - Tanto el **Mercy Corps** como **Secretaría De Educación Departamental** se obligan a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención, autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato sobre la terminación del mismo, el incumplimiento de esta obligación, así como la inclusión de las partes en cualquiera de las listas nacionales o internacionales, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con lavado de activos y financiación del terrorismo facultará a la otra parte para dar por terminado unilateral e inmediatamente el presente contrato y exigir a la otra parte el resarcimiento de todos los daños que dicho incumplimiento genere.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE MERCY CORPS Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente memorando de entendimiento se perfecciona con la firma de los representantes legales de ambas partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL. El presente Convenio contiene el entendimiento integral de las Partes relacionado con el objeto y ejecución del mismo y deja sin efecto cualquier otro contrato y/o convenio que hubiese existido, sea en forma verbal, o contenida en otras comunicaciones, entendimientos o convenios y/o contratos entre las partes sobre el mismo objeto y su alcance.

Para constancia y aceptación de este, se firma en Cartagena, a los veintitrés **(23)** días del mes de **agosto** de **2024**

Mercy Corps

Departamento,

JENNIFER ANN DAUM

Representante Legal

Mercy Corps

Rafael Enrique Montes Costa

Secretario Jurídico

Delegado

Aprobó: Verónica Monterrosa Torres- Secretaria de Educación.

Revisó: Erick ~~Castro~~ – PU contratos

Proyecto: Crijulieth Ramos – Directora de Calidad Educativa



Bogotá, 12 de junio de 2024



PODER

Durante el período del 17 de junio al 26 de septiembre de 2024, otorgo poder general a **CAROLINA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.708.547 de Bogotá, quien podrá actuar en nombre y representación de Mercy Corps, con el fin de celebrar todos y cada uno de los actos de contratos necesarios, para cumplir con las operaciones de MERCY CORPS en Colombia, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Firmar contratos y otros documentos
- Autorizar transacciones bancarias
- Contratar personal para MERCY CORPS
- Llevar a cabo otras acciones necesarias y vinculadas con la actividad de MERCY CORPS en Colombia.

En constancia de los anterior, se firma en Bogotá a los 12 días del mes de junio de 2024.

Cordial saludo;

JENNIFER ANN DAUM

Apoderada

Mercy Corps Colombia

Oficina Colombia
Carrera 13 # 90-17 Piso 3
Emprendu
Bogotá, Colombia

Global Headquarters
45 SW Ankeny Street
Portland, OR 97204
503.896.5000 tel
503.896.5011 fax

European Headquarters
96/3 Commercial Quay
Edinburgh EH6 6LX
Scotland, UK
+44.131.662.5160 tel
+44.131.662.6648 fax



Notaria Treinta de Bogotá

12804-ca116d70

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.
compareció:

JENNIFER ANN DAUM

quien exhibió: **C.E. 489859**

y declaró, que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del
mismo, es cierto.

Bogotá D.C. 2024-06-12 09:35:11



Cod. Verificación:
oicrv

www.notariatreinta.com

A continuación firma el Declarante:

Jennifer Ann Daum



NOTARIA
BOGOTÁ
CESAR AUGUSTO ROMO

Martha Rojas Quintero Rojas

De: Jennifer Daum
Enviado el: viernes, 14 de junio de 2024 16:13
Para: CO - All Users
CC: IFAmericas; Hugh Aprile; Carolyn Lang; Carolina Rodriguez; Maria Concha; Matthew Peckarsky; Karla Caballeros; Daniel Grupper; Jessica Sherman; Amy English; Kristin Smart
Asunto: Ausencia de Jen Daum - 17 de junio a 26 de septiembre
Datos adjuntos: Poder Carolina Rodríguez.pdf

Buenas tardes equipo!

Espero que estén bien. Quiero compartir con ustedes que, por razones personales, estoy tomando una licencia después de mis vacaciones. Estaré fuera de la oficina desde el lunes 17 de junio hasta el jueves 26 de septiembre.

Carolina Rodriguez estará encargada como Directora de País durante mi ausencia. Les envío el poder que deben adjuntar a todo lo que requiera la aprobación de la dirección de país (sabemos que no es muy chévere tener que adjuntar el poder, perdón!).

El plan para cubrir el puesto de Carolina es el siguiente:

- Las gerencias programáticas de programas humanitarios (Marcela Duque, Mariana Leyva, Yerika Mata) quedan bajo la supervisión de Matt Peckarsky.
- Los liderazgos regionales de programas humanitarios (Diego Bernal, Sol Torres, Esperanza Bastidas) quedan bajo la supervisión de Maria Constanza Concha.
- El oficial senior de finanzas Jilmer Cardenas queda bajo la supervisión de Marcela Duque, trabajando de la mano con todas las gerencias. Marcela Duque también aprobará los viajes y gastos de Jilmer.
- Por favor tener en cuenta que los gastos aprobados regularmente por Carolina, serán aprobados por Matt, para las gerencias programáticas, y por Maria C para las gerencias/jefatura regionales, y los gastos aprobados por Jen, serán aprobados por Carolina. Por favor adjuntar este correo siempre, y el poder de Carolina para todo que requiere su aprobación.

Carolina, muchas gracias por tu liderazgo como Directora de Programas Humanitarios, tengo confianza total en tu capacidad de ser la Directora de País durante estos meses! Matt y Maria C, mil gracias por su disposición de asumir cargos adicionales durante mi ausencia.

Muchas gracias por su comprensión, estoy muy ilusionada de poder regresar con toda la energía en un par de meses.

Un abrazo fuerte,
Jen

--

JENNIFER DAUM
Country Director / Directora País
Pronouns / Pronombres: she / her / ella

MERCY CORPS

tel **571.215.0200** | cell **321.333.2963** | skype **jen.daum**
Carrera 13 #90-17 | Bogotá - Colombia